



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

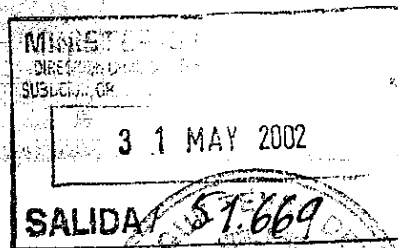
(02050904)

Dirección:

D. Miguel Navarro Tárraga y otros

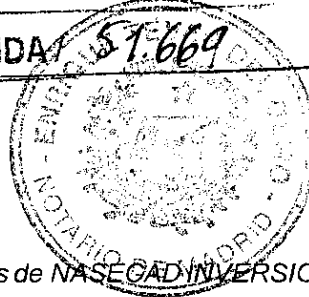
Asunto:

Autorización del Proyecto de Estatutos sociales de NASECAD INVERSIONES, S.I.M.C.A.V., S.A.



4J1264026

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPÍ
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA
S.G. LEGISLACIÓN
Y POLÍTICA FINANCIERA



Con fecha 31 de mayo de 2002, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por D. Miguel Navarro Tárraga y otros, como promotor, en el que solicita autorización para el proyecto de Estatutos sociales de **NASECAD INVERSIONES, S.I.M.C.A.V., S.A.**

Vista la propuesta favorable elevada por el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y considerando que la petición se adecúa a la normativa vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva contenida, fundamentalmente, en la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, con la modificación introducida por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio y en los Reales Decretos 1393/1990, de 2 de noviembre y 91/2001, de 2 de febrero.

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, hace suya la propuesta del organismo supervisor con todos sus hechos y consideraciones jurídicas. En consecuencia, ha resuelto autorizar, sin perjuicio de la calificación que en su día pueda efectuar el Registrador Mercantil, bajo el supuesto del estricto cumplimiento de las declaraciones sobre los requisitos exigidos contenidas en la solicitud y la exactitud de la documentación aportada con la misma, el proyecto de Estatutos sociales de NASECAD INVERSIONES, S.I.M.C.A.V., S.A."

Con la presente notificación, se adjunta copia del proyecto de Estatutos autorizado, para su elevación a escritura pública.

Contra la presente Orden Ministerial podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

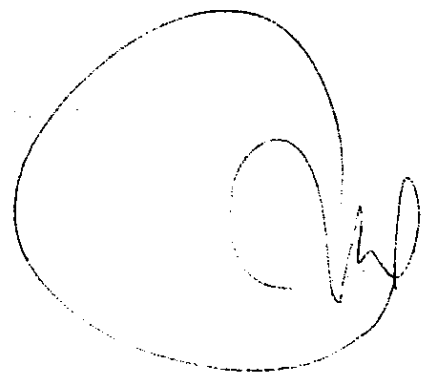
Madrid, 31 de mayo de 2002
EL JEFE DEL SERVICIO,

Manuel Lozano Álvarez.

NF3171007

06

COTEJADO
ESTATUTOS SOCIALES DE:
con el
NASECAD INVERSIONES, SIMCAV, S.A.
ORIGINAL



4J1264027

02/2002



TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

- Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico. Designación del depositario.
- Artículo 2.- Objeto social.
- Artículo 3.- Domicilio social.
- Artículo 4.- Duración de la sociedad.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

- Artículo 5.- Capital social.
- Artículo 6.- Características de los acciones y derechos inherentes a las acciones.

TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

- Artículo 7.- Política de Inversiones.
- Artículo 8.- Operaciones de riesgo y compromiso.

TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- Artículo 9.- Órganos de la Sociedad.

SECCIÓN PRIMERA. De la Junta general de accionistas

- Artículo 10.- Junta general ordinaria.
- Artículo 11.- Junta extraordinaria.
- Artículo 12.- Junta universal.
- Artículo 13.- Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Consejo de Administración

- Artículo 14.- Composición y duración.
- Artículo 15.- Régimen sobre funcionamiento.

TÍTULO V. DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA

- Artículo 16.- Constitución y composición.
- Artículo 17.- Funcionamiento.
- Artículo 18.- Funciones.

TÍTULO VI. EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

- Artículo 19.- Ejercicio social.
- Artículo 20.- Valoración de los activos.
- Artículo 21.- Composición del beneficio.
- Artículo 22.- Disolución de la Sociedad
- Artículo 23.- Jurisdicción y fuero

NF3171008

TÍTULO I DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación de **NASECAD INVERSIONES, SIMCAV, S.A.** se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 46/1984, de 26 de Diciembre (LIIC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) por su Reglamento (RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será **Pentor, A.V.B., S.A.** con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 82 e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 182.

Artículo 2. Objeto social

Esta sociedad tiene por exclusivo objeto la adquisición, tenencia, disfrute y administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento, sin participación mayoritaria, económica o política en otras sociedades.

Artículo 3. Domicilio social

1. El domicilio social se fija en Paseo de la Castellana, 110, Madrid-28046.

Artículo 4. Duración de la sociedad

1. La duración de esta sociedad será ilimitada.

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y demás disposiciones de pertinente aplicación.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientas cuatro mil cincuenta Euros (2.404.050.- Euros), representado por doscientas cuarenta mil cuatrocientas cinco acciones nominativas (240.405.-), de diez Euros (10) nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta mil quinientos Euros (24.040.500.- Euros), representado por dos millones cuatrocientas cuatro mil cincuenta acciones nominativas (2.404.050.-), de diez Euros (10) nominales cada una.

4J1264Q28

02/2002

3. La Sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

1. Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

2. Los accionistas no gozarán del derecho preferente de suscripción en la emisión o puesta en circulación de nuevas acciones, incluso en las creadas en el supuesto de aumento del capital estatutario máximo.

El ejercicio de los derechos incorporados a las acciones representativas del capital que no se encuentre en circulación, quedará en suspenso hasta que hayan sido suscritas y desembolsadas.

TÍTULO III POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7. Política de Inversiones

1. La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos y según los criterios señalados en el folleto informativo, invertido en valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores o, en los términos que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el órgano administrativo competente, en otros mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

2. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 26 del RIIC y demás disposiciones aplicables. La parte del activo no sujeta al cumplimiento de los coeficientes señalados en el artículo 17 del RIIC, podrá estar invertida en otros bienes, valores o derechos adecuados al cumplimiento del objeto social.

Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.

TÍTULO IV RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9. Órganos de la Sociedad

NF3171009

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.

2. La Junta general podrá encomendar la gestión de los activos sociales a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RIIC.

SECCIÓN PRIMERA

COTEJADO

De la Junta general de accionistas

Artículo 10. Junta general ordinaria

1. Los accionistas, constituidos en Junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general.

2. La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.

Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.

Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concorra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 13. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

A los efectos de convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta General, se estará a lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas vigente en cada momento.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo de Administración

Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de tres Consejeros como mínimo y nueve como máximo, que actuarán de forma colegiada y cuya designación corresponde a la Junta general por un plazo de cinco años. El

4J1264029

Consejo de Administración podrá designar un Secretario no Consejero que asistirá a las reuniones y no tendrá voto.

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para regir los asuntos sociales y para lograr el ejercicio y cumplimiento de cualquiera derechos y obligaciones de la Sociedad. El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros uno o varios Consejeros Delegados.

Artículo 15. Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo de Administración vendrá determinado estrictamente por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas vigente en cada momento.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes.

TÍTULO VI COMISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 16. Constitución y composición.

1. Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 10 por 100 del capital social, deberá constituirse en la Sociedad una Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

La solicitud se realizará, de forma fehaciente, por los órganos de administración de la Sociedad que, en un plazo de treinta días, deberán convocar a la Junta general de socios para la designación de los Vocales de la Comisión.

2. La Comisión estará integrada por un número par de accionistas, elegidos por la Junta general de modo que se garantice la presencia de los accionistas minoritarios. El número máximo de Vocales será de diez. Cada accionista o grupo de accionistas que represente un 10 por 100 del capital social podrá designar un Vocal de la Comisión.

Los Vocales de la Comisión no podrán formar parte del Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, ni ser Directores o Apoderados de la Sociedad.

Artículo 17. Funcionamiento.

1. La Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. En caso de igualdad de votos entre dos candidatos para estos puestos tendrán preferencia los apoyados por los miembros de la Comisión que representen menor número de acciones en la Sociedad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión se reunirá cuando lo determine el Presidente, que deberá necesariamente convocarla en los siguientes casos: a) Cuando resulte procedente el nombramiento de Auditor, según la normativa vigente; b) Cuando lo solicite, en escrito dirigido al Presidente proponiendo el orden del día, cualquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los Vocales, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas.

NF3171010

La Comisión quedará validamente constituida cuando concurren, al menos, tres vocales.

Artículo 18. Funciones

1. Son funciones propias de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría:

a) Procurar el conocimiento de la situación económico-financiera de la Sociedad por todos los accionistas, velando por la elaboración y difusión puntuales de los documentos de información mencionados en el artículo 10 del RHC.

b) Designar por mayoría el Auditor que haya de intervenir en la verificación de las cuentas anuales.

2. Para el cumplimiento de estas funciones podrá la Comisión recabar periódicamente la información pertinente de los órganos de la administración social. Podrá asimismo requerir al Consejo de Administración, en escrito proponiendo el orden del día, para que se convoque la Junta general de accionistas en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Si no se constituyera la Comisión, sus funciones serán desempeñadas de conformidad con las reglas generales de las Sociedades Anónimas.

TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 19. Ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 20. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la Circular 7/1990 sobre normas contables y estados financieros reservados de las IIC y demás disposiciones que las complementen o sustituyan.

Artículo 21. Composición del beneficio

A los efectos de determinar el beneficio, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará por el sistema de coste medio ponderado, manteniéndose dicho sistema de valoración al menos durante un periodo de tres años.

TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Disolución de la Sociedad

La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de la Junta general, adoptado con arreglo al artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4J1264Q30

02/2002



b) Por la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

d) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

e) Por la fusión o escisión total de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

**COTEJADO
con el
ORIGINAL**

La quiebra de la Sociedad determinará su disolución cuando se acuerde expresamente como consecuencia de la resolución judicial que la declare.

Artículo 23. Jurisdicción y fuero

Cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación de estos estatutos y cuya resolución no corresponda a los órganos jurisdiccionales por imperativo legal, será solventada de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de arbitraje en derecho privado, salvo en los casos en que por Ley y con carácter imperativo se establezcan procedimientos especiales.

Cualquier cuestión litigiosa, que por imperativo legal deba dirimirse en el ámbito jurisdiccional, y que pudiera surgir entre los socios y la Sociedad o sus órganos quedará sometida a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

NF3171011

Enrique Tevar del Olmo



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 02017536

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MIGUEL NAVARRO TARRAGA,
en solicitud presentada con fecha 10/05/2002 y numero de entrada 02020203

CERTIFICO: Que la denominacion:

NASECAD INVERSIONES SIMCAV, SOCIEDAD ANONIMA

figura reservada a favor del solicitante, segun **CERTIFICACION** expedida con fecha 24/01/2002 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

~~Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.~~

Madrid, a Trece de Mayo de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

02/2002

4 11264031
COMMERZBANK

SUCURSAL EN ESPAÑA



D. Suheil Abdo y D. Jaime Perla Martínez, como Subdirectores del **COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT**, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 110

CERTIFICAN

Que con esta fecha, se ha ingresado el importe total de EUR 2.404.050,00 (EUROS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA) en la cuenta número 0159 0001 37 3652104978 a nombre de NASECAD INVERSIONES SIMCAV, S.A., en constitución.

Que siguiendo instrucciones recibidas del beneficiario, dicho importe corresponde a aportación de capital para la constitución de la mencionada Sociedad, según detalle:

<u>Ordenante</u>	<u>Importe</u>
Miguel Navarro Tárraga	EUR 1.172.020,00
M ^a José Segura Saura	EUR 1.172.030,00
Miguel Navarro Segura	EUR 30.000,00
M ^a José Navarro Segura	EUR 30.000,00

Y, para que conste, a petición del interesado, se expide el presente certificado en Madrid, a cinco de Junio de dos mil dos.

Jaime Perla Martínez

Suheil Abdo

D. MARKUS KÖNIG, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con tarjeta de residente número X 3166193-J, actuando en nombre y representación de la Sociedad AFINA GESTION, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 110, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios, el día 1 de agosto de 2000, con el número 5.107 de su protocolo e inscrita con el núm. 189 en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.414, Libro 0, Folio 167, Sección 8, Hoja M-258803, Inscripción 1ª, en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 2 de agosto de 2000, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.414, Libro 0, Folio 169, Sección 8, Hoja M-258803, Inscripción 2ª,

EXPONE

Que **ACEPTA** el nombramiento realizado a favor de la sociedad **AFINA GESTION, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A.**, para realizar las labores de gestión y administración de la sociedad **NASECAD INVERSIONES, SIMCAV, S.A.**, de conformidad con los artículos 22 y 32 del Real Decreto 1.393/1.990 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva y de lo establecido en el artículo 9.2 de los Estatutos Sociales de Nasecad Inversiones, SIMCAV, S.A.

Madrid, a 6 de junio de 2002



Fdo. Markus König

4J1264032

YO, ENRIQUE TEVAR DEL OLMO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL,
DOY FE. Legítimo la firma de D. Markus König

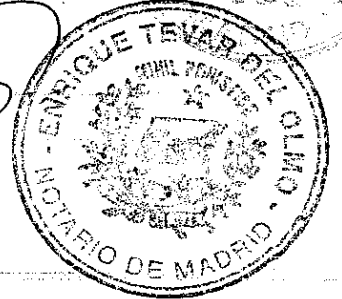
Madrid, a 06 JUN. 2002

02/2002 25 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
PTA 0,15€



NIHIL PRIUS FIDE
A11140292

FE PÚBLICA NOTARIAL



ASIENTO Nº 120
Libro indicador Nº 1
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NASECAD INVERSIONES, SIMCAV, S.A.

Madrid, 6 de Junio de 2002

Muy Señores nuestros:

Afina-Pentor, A.V., S.A. como entidad depositaria de Instituciones de Inversión Colectiva, inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 182, por la presente acepta la condición de entidad depositaria de la Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable NASECAD SIMCAV, S.A. a todos los efectos que establece el Reglamento de instituciones de Inversión Colectiva (R.D. 1393/1990), en relación a la tramitación pertinente que se pueda derivar.

Atentamente,


Diego García Loygorri García
Consejero Delegado



4J1264033

02/2002

YO, ENRIQUE TEVAR DEL OLMO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL,

DOY FE. Legítimo la firma de D. DIEGO GARCIA-LOYGORRI GARCIA. _____

Madrid, a 06 JUN. 2002

25 SELLO DE
PTA LEGITIMACIONES Y
0,15€ LEGALIZACIONES

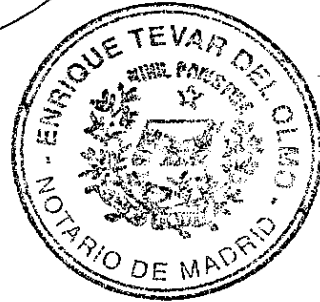


NIHIL PRIUS FIDE
A12140299

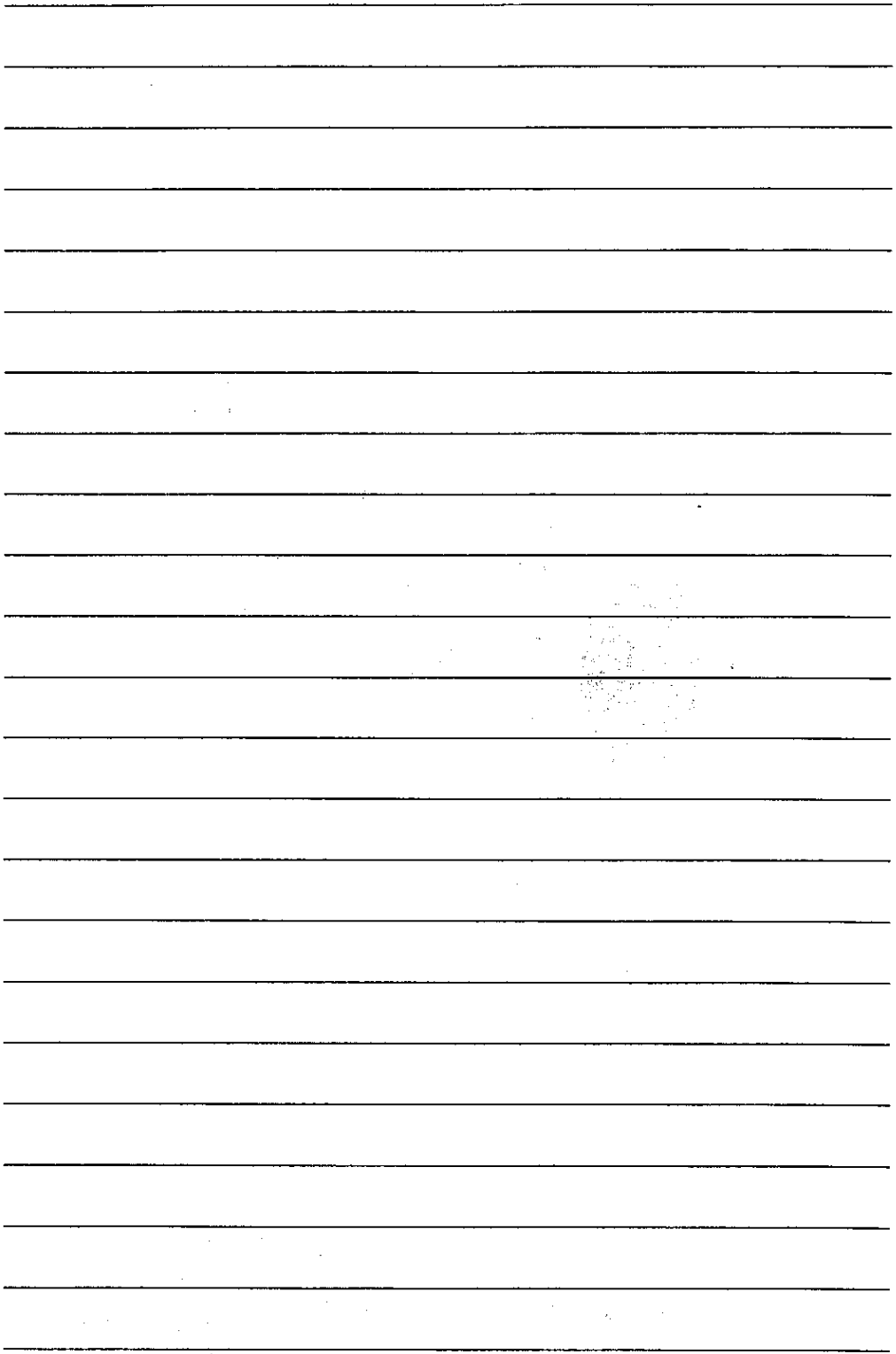
FE PUBLICA
NOTARIA



[Handwritten signature]



ASIENTO Nº 119
Libro indicador Nº 1
DOCUMENTO SIN CUANTIA



ES PRIMERA....

4J1264034

02/2002



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para los comparecientes, la expido en diecisiete folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4J, números 1264018, los quince siguientes en orden correlativo creciente, y el del presente, en MADRID, a seis de Junio del año dos mil dos. DOY FE.



0029195253

[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3ª Ley 8/89, y R.D. 1426/89
BASES: DISPENSADO EUROS.
Arancel. núms. 2-4 y Norma 8ª
Derechos Arancelarios ----- EUROS.

COMUNIDAD DE MADRID
TRIBUNAL DE TRIBUTOS
El presente documento, en el concepto y con el número...
...de procedencia, se devolvió...
...al impo... Se ha presentado...
...de las liquidaciones...

140602

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.002 35.461,0
DIARIO	1.215
ASIENTO	380

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 17.649 LIBRO : 0 FOLIO : 80
 SECCION : E HOJA : M-303842
 INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

SIENDO DE ADVERTIR QUE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSTA COMO DEPOSITARIO "PENTOR A.V.B SA", MIENTRAS QUE EN EL OTORGAMIENTO "CUARTA.C", CONSTA DICHA ENTIDAD CON SU NUEVA DENOMINACION DE "AFINA PENTOR AGENCIA DE VALORES SA", COMO ASI FIGURA EN LA INSCRIPCION 54 DE SU HOJA SOCIAL.

N.I.F. - E-81458556

En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación de esta calificación, se puede interponer recurso en la forma y según los trámites previstos en el artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de Febrero de 1946 y modificada por la ley 24/2001 de 27 de Diciembre.

Madrid, 25 de JUNIO de 2002

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000 EL REGISTRADOR,

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

1.572,64

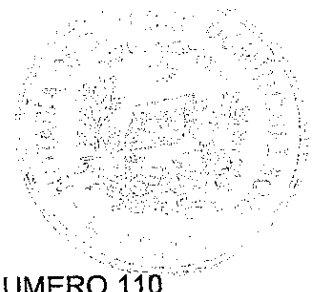
Folleo



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

NASECAD INVERSIONES SIMCAV SA
A83338244
PASEO DE LA CASTELLANA, NUMERO 110
MADRID
MADRID - 28046



MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: **27928**
Nº. Entrada: **1/2002/35.461,0**

Diario 1/1215 Asiento: **380**

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total
0,00	1	Asiento de Presentación	1	6,010121	6,010121
0,00	13.a.1	Cargos y Facultades	10	24,040484	240,404840
0,00	13.a.2	Aceptación Cargos y Facultades	4	9,616194	38,464776
0,00	13.b.1	Poderes a Un Solo Apoderado	1	24,040484	24,040484
0,00	20.1	Actos de Cuantía Indeterminada	2	3,005061	6,010122
0,00	21.a	Nota Marginal	4	0,150253	0,601012
0,00	23.1	Certificación de un Asiento	1	1,502530	1,502530
24.040.050,00	5	Constitución, Fusión, Transf,	1	1.762.250347	1.255.603372 (*)

Honorarios del Registro: ... **1.572,64**

IVA: (16%) **251,62**

Total : **1.824,26**

MADRID,

El Registrador,

(*) APLICADAS REDUCCIONES SEGÚN R.D.-L 6/1999 y 6/2000.

LIQUIDACION DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Derechos Registro	:	1.824,26
B.O.R.M.E.	:	91,63
I.V.A. Borme (16%)	:	14,66
Por Provision de Fondos	:	-85,00
Ingresado	:	1.845,55

YO, PEDRO DOMÍNGUEZ SORS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA, _____

DOY FE: Que la presente fotocopia consta de 18 folios, cada uno de los cuales lleva el sello de mi Notaría, a efectos de identificación, corresponde con su original, que me ha sido exhibido y devuelto. _____

Madrid, a 5 de Agosto de 2002

SE
574
1956

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A40152221

FE PÚBLICA
NOTARIAL



1

Pedro Domínguez Sors